



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 255

La Paz, 17 AGO. 2018

**VISTOS:** La solicitud de aclaración y complementación de la Resolución Ministerial N° 242 de 27 de julio de 2018, presentada por Fredy Quispe Flores, en representación de Radio Móvil Achumani S.R.L.

**CONSIDERANDO:** Que a través de Resolución Ministerial N° 242, este Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda rechazó el recurso jerárquico planteado por Freddy Quispe Flores, en representación de Radio Móvil Achumani S.R.L., en contra de la Resolución Revocatoria ATT-DJ-RA RE-TL LP 121/2017 de 24 de noviembre de 2017, emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, confirmándola en todas sus partes.

Que habiendo sido notificado el 3 de agosto de 2018 con el referido fallo, Fredy Quispe Flores, en representación de Radio Móvil Achumani S.R.L., el día 13 de agosto de 2018, solicitó aclaración y complementación de la Resolución Ministerial N° 242 de 27 de julio de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que a través de Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 574/2018, de 17 de agosto de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, producto del análisis de la solicitud de aclaración de la Resolución Ministerial N° 242 de 27 de julio de 2018 que ahora se examina, recomendó la emisión de Resolución Ministerial por medio de la cual se rechace la mencionada solicitud presentada por Fredy Quispe Flores, en representación de Radio Móvil Achumani S.R.L.

**CONSIDERANDO:** Que de la revisión de la Resolución Ministerial N° 242, de los argumentos expuestos por Fredy Quispe Flores, en representación de Radio Móvil Achumani S.R.L., y de las determinaciones legales aplicables a la materia, amerita considerar las observaciones efectuadas por el interesado conforme a lo siguiente:

1. El párrafo I del artículo 11 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 determina que los administrados que intervengan en el procedimiento podrán solicitar, dentro de los 5 días siguientes a su notificación o publicación, la aclaratoria de resoluciones que presenten contradicciones y/o ambigüedades.
2. Por su parte, el párrafo II del referido artículo dispone que la Autoridad Administrativa, resolverá la procedencia o improcedencia de la solicitud dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación. La aclaración no alterará sustancialmente la resolución.
3. Así, respecto a que: *"se emitió la Resolución Ministerial en forma extemporánea, toda vez que han transcurrido desde la interposición del recurso jerárquico de 20 de diciembre de 2017, hasta la notificación con la Resolución Ministerial 153 días, superando superabundantemente los 90 días marcados en las normas y que se aplique el artículo 93 de la Ley N° 2341 respecto a la aceptación del recurso y se revoque el acto impugnado"*; es prudente aclarar al administrado que a través de Auto RJ/AP-007/2018 de 23 de abril de 2018, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda dispuso la apertura de término de prueba dentro del recurso jerárquico interpuesto por Radio Móvil Achumani S.R.L. en contra de la Resolución Revocatoria ATT-DJ-RA RE-TL LP 121/2017 y que mediante Providencia RJ/P-038-2018 de fecha 22 de mayo de 2018, se informó al recurrente que hasta la fecha el Ministerio se encuentra en plazo para emitir resolución jerárquica que resuelva el fondo del proceso, tomando en cuenta los plazos establecidos en el artículo 91 del Reglamento a la Ley N° 2341 para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172, que establece que se resolverá el recurso jerárquico en un plazo de noventa (90) días, prorrogables por otros sesenta (60) días en caso de la apertura de un término de prueba.



En ese sentido, y de acuerdo a los antecedentes del presente caso, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda tenía como plazo fatal para la emisión de la Resolución Ministerial 150 días hábiles desde la presentación del recurso jerárquico de Radio Móvil Achumani de fecha 15 de diciembre de 2017, es decir, hasta el 27 de julio de 2018, fecha en la que se emitió la Resolución Ministerial N° 242 y que fue notificada al administrado el 3 de agosto de 2018, conforme lo establece el párrafo III del artículo 33 de la Ley N° 2341, por lo que el argumento del recurrente es infundado y no merece aclaración alguna.

4. En relación a que: *“la licencia al presente se halla bajo el paraguas administrativo de la Ley N° 1632 al margen de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1755/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014 que supuestamente concede a Radio Móvil Achumani S.R.L. migración a la nueva Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, puesto que dicha migración violenta en forma fragante el artículo 123 del texto constitucional”*; corresponde señalar que el argumento se refiere a cuestiones de fondo y no a contradicciones o ambigüedades en el contenido de la Resolución Ministerial N° 242, por lo que en base a lo señalado por el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, respecto al alcance de la solicitud de aclaración y complementación, no corresponde ingresar al análisis de cuestionamientos de fondo.

Asimismo, es necesario que el administrado considere que la aclaración y complementación no alteran ni modifican sustancialmente al contenido de la resolución y que resuelto el recurso jerárquico, el interesado podrá acudir a la impugnación judicial por la vía de proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia, conforme el artículo 70 de la Ley N° 2341. Por lo que corresponde rechazar la solicitud de dar por aceptado el recurso.

5. Sobre las Sentencias Constitucionales citadas por el recurrente, al no establecer su aplicación respecto a alguna ambigüedad o contradicción en la Resolución Ministerial N° 242, no corresponde emitir pronunciamiento alguno al respecto.

6. Por lo expuesto, considerando que la solicitud de aclaración y complementación no se refiere a contradicciones o ambigüedades en el contenido de la Resolución Ministerial N° 242, corresponde rechazar la solicitud.

**POR TANTO:**

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Rechazar por ser improcedente, la solicitud de aclaración y complementación presentada por Fredy Quispe Flores, en representación de Radio Móvil Achumani S.R.L., respecto a la Resolución Ministerial N° 242 de 27 de julio de 2018, al no presentar ésta contradicciones y/o ambigüedades que ameriten aclaración alguna.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Milton Claros Hinojosa  
MINISTRO  
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

MCH/mcca/mjgo/jmmm.

